

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17738

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

R.M. N° 00111-2024-DE.- Autorizan viaje de personal militar del Ejército del Perú a Brasil, en misión de estudios **2**

SALUD

R.M. N° 107-2024/MINSA.- Designan Jefa de Equipo II de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública **4**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 00013-2024-OEFA/GEG.- Designan temporalmente a Ejecutor Coactivo y formalizan designación de Auxiliar Coactivo del OEFA **5**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza N° 003-2024-GRA/CR.- Ordenanza Regional que declara el 12 de febrero de 1821 como la Fecha de Creación Política del Departamento de Ancash **6**

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar del Ejército del Perú a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00111-2024-DE

Lima, 9 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 023 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 027 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 00299-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00170-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 198/23-ADIDEX BRA/PERU, el Agregado de Defensa y Militar de Brasil en el Perú comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, los cursos ofrecidos por el Ejército Brasileño al Ejército del Perú 2024, contemplando el Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales, a realizarse en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército (ECEME), en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 29 de enero al 21 de noviembre de 2024;

Que, con Oficio N° 008/AGREMIL PERÚ-BRASIL/W-c.3.4, el Agregado Militar Adjunto del Perú en Brasil comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, que el Ejército de Brasil ha aceptado una vacante adicional (en carácter excepcional) para el Curso Comando y Estado Mayor para Oficiales, que se realizará en el periodo del 29 de enero al 21 de noviembre de 2024, en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de Brasil;

Que, con Oficio N° 030 W-d.1, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú solicita al Agregado de Defensa y Militar del Perú en Brasil, la gestión de ampliación de fecha de presentación de dos (02) Oficiales Superiores del Ejército del Perú, designados como alumnos para realizar el Curso de Comando y Estado Mayor en el Ejército de Brasil; en vista que, debido a situaciones administrativas institucionales no podrá ser factible que dichos Oficiales lleguen a Brasil el 29 de enero de 2024 (fecha de inicio del curso);

Que, mediante Oficio N° 045/AGREMIL PERÚ-BRASIL/W-c.3.4, el Agregado Militar Adjunto del Perú en Brasil hace conocer al Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, que el Ejército Brasileño ha autorizado el aplazamiento de la llegada de los Oficiales designados para realizar el Curso de Comando y Estado Mayor en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de Brasil (ECEME), del 12 al 16 de febrero de 2024;

Que, a través de la Hoja de Recomendación N° 003/U-4.b.3/05.00, elaborada por la Jefatura de Educación del Ejército del Perú y aprobada por la Comandancia General del Ejército del Perú, se designó al Teniente Coronel EP Edward Guillermo Jiménez Cornejo (titular), al Mayor EP Víctor Hugo Paredes Otero (titular), al Mayor EP Luis Guillermo Laderas Quispe (suplente) y al Mayor EP Michael Joseph Latorre Sosaya (suplente), para que participen como alumnos del "Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales", a realizarse en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de Brasil (ECEME), ubicada en la ciudad de Rio de Janeiro,

 Normas Legales
Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios normasactualizadas@editoraperu.com.pe

República Federativa de Brasil, desde el 12 de febrero al 21 de noviembre de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, suscrita por el Jefe de Educación del Ejército del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar del Ejército del Perú que participará en el Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales; por cuanto, les permitirá capacitarse e intercambiar conocimientos, contribuyendo a elevar su nivel educativo y a alcanzar los objetivos e intereses institucionales, lo cual redundará en beneficio del Ejército del Perú;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos s/n, de fecha 29 de enero de 2024, suscrita por el Jefe de Educación del Ejército del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, gastos de traslado y compensación extraordinaria se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora N° 003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; contando con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000204, N° 0000000983 y N° 0000000979, emitidas por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú, que garantizan el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con Oficio N° 023 SCGE/N-04, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú, solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Coronel EP Edward Guillermo Jiménez Cornejo (titular), del Mayor EP Víctor Hugo Paredes Otero (titular), del Mayor EP Luis Guillermo Laderas Quispe (suplente) y del Mayor EP Michael Joseph Latorre Sosaya (suplente), para que participen como alumnos del "Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales", a realizarse en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de Brasil (ECEME), ubicada en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, desde el 12 de

febrero al 21 de noviembre de 2024; así como, autorizar su salida del país el 11 de febrero de 2024 y su retorno el 22 de noviembre de 2024, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004/DE-SG, se aprueba el Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, cuyo artículo 7 establece que el Personal Militar en Actividad y Civil del Sector Defensa que sea autorizado a viajar al exterior en Misión de Estudios, percibirá, entre otros, el concepto de pasajes y viáticos, estableciéndose que cuando la Misión de Estudios dure entre nueve meses y un año, le corresponderá al titular, dos compensaciones extraordinarias por servicio en el extranjero, que comprende los gastos por equipaje, bagaje e instalación;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión

 **Editora Perú**

**UNA EMPRESA
PERUANA QUE
TE CONECTA
CON EL MUNDO**

www.editoraperu.com.pe

CONTACTO COMERCIAL

 **996 410 162**  **915 248 092**
 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

DIARIO OFICIAL DEL Bicentenario
El Peruano
elperuano.pe

El Diario Oficial cuenta con Cuerpo Noticioso, el Boletín Oficial y la separata de Normas Legales

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS
andina.pe

Información noticiosa, especiales, videos, podcast y canal online.

 **SEGRAF**
Servicios Editoriales y Gráficos
segraf.com.pe

Transformamos tus proyectos de impresión gráfica en productos de calidad.



de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 00299-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, en atención al Informe Técnico N° 075-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes, indicando que el mismo se encuentra conforme a los objetivos institucionales del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Informe Legal N° 00170-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Coronel EP Edward Guillermo Jiménez Cornejo (titular), del Mayor EP Víctor Hugo Paredes Otero (titular), del Mayor EP Luis Guillermo Laderas Quispe (suplente) y del Mayor EP Michael Joseph Latorre Sosaya (suplente), para que participen como alumnos del "Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales", a realizarse en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de Brasil (ECEME), ubicada en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar del Ejército del Perú, que se detalla a continuación, para que participen como alumnos en el Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales, a realizarse en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de Brasil (ECEME), ubicada en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, desde el 12 de febrero al 21 de noviembre de 2024; así como, autorizar su salida del país el 11 de febrero de 2024 y su retorno el 22 de noviembre de 2024.

| Nº | GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | OBS |
|----|---------------------|----------------------------------|----------|----------|
| 1 | Teniente Coronel EP | Edward Guillermo Jiménez Cornejo | 40638930 | TITULAR |
| 2 | Mayor EP | Víctor Hugo Paredes Otero | 43318894 | TITULAR |
| 3 | Mayor EP | Luis Guillermo Laderas Quispe | 44162666 | SUPLENTE |
| 4 | Mayor EP | Michael Joseph Latorre Sosaya | 42459772 | SUPLENTE |

Artículo 2.- El Ejército del Perú, efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos de ida y vuelta:

Lima – Río de Janeiro (República Federativa de Brasil) – Lima (clase económica)
US\$ 2,000.00 x 02 personas (titulares) US\$ 4,000.00

Gastos de traslado – ida y vuelta (equipaje, bagaje e instalación)

US\$ 6,272.09 x 02 x 02 personas (titulares) US\$ 25,088.36

Compensación Extraordinaria por Misión de Estudios en el Extranjero:

US\$ 6,272.09/29 x 18 días x 02 personas (12 – 29 FEB 2024) US\$ 7,786.04

US\$ 6,272.09 x 08 meses x 02 personas (01 MARZ – 31 OCT 2024) US\$ 100,353.44

US\$ 6,272.09/30 x 21 días x 02 personas (01 – 21 NOV 2024) US\$ 8,780.92

Total a pagar en dólares americanos: US\$ 146,008.76

Artículo 3.- La participación del personal militar suplente quedará supeditado ante la imposibilidad de la participación del personal militar titular, en estricto orden de prelación.

Artículo 4.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y/o variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni la designación del personal.

Artículo 5.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 6.- Los Oficiales Superiores autorizados deben cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal militar autorizado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure el viaje al exterior, en misión de estudios.

Artículo 8.- El personal militar autorizado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2260758-1

SALUD

Designan Jefa de Equipo II de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 107-2024/MINSA

Lima, 9 de febrero del 2024

Visto, el Expediente N° DGIESP20240000083, que contiene la Nota Informativa N° D000440-2024-DGIESP-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y el Informe N° D000296-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo



II (CAP-P N° 939), Nivel F-3, de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a la señora MARIA DE LOS ANGELES TANTALEAN SANCHEZ, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° D000296-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar a la señora MARIA DE LOS ANGELES TANTALEAN SANCHEZ, en el cargo de Jefa de Equipo II (CAP-P N° 939), Nivel F-3, de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2260757-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan temporalmente a Ejecutor Coactivo y formalizan designación de Auxiliar Coactivo del OEFA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00013-2024-OEFA/GEG

Lima, 9 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe N° 00029-2024-OEFA/OAD-URH, elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00035-2024-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-

2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos e ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva; asimismo, deben cumplir con los requisitos señalados en los Artículos 4° y 6°, respectivamente, del citado cuerpo normativo;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;

Que, el Literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, a través del Informe N° 00026-2024-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración (en adelante, **la URH**) ha señalado que: (i) el señor Dieter Martin Reyes Apestegui cumple con los requisitos para ser Ejecutor Coactivo de la Entidad y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; por lo cual, puede ser designado temporalmente en el citado cargo, en atención a lo sustentado en el referido informe y a mérito de la propuesta efectuada por la Oficina de Administración; y, (ii) se debe formalizar la designación del señor Julio Omar Elías Atoche como Auxiliar Coactivo;

Que, en atención a lo expuesto y considerando lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 00035-2024-OEFA/OAJ, es pertinente emitir el acto resolutorio que disponga designar al señor Dieter Martin Reyes Apestegui como Ejecutor Coactivo y formalizar la designación del señor Julio Omar Elías Atoche como Auxiliar Coactivo de la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza; el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, en atención a las atribuciones establecidas en el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar temporalmente, a partir de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, al señor Dieter Martin Reyes Apestegui como Ejecutor Coactivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Formalizar la designación, a partir de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, del señor Julio Omar Elias Atoche como Auxiliar Coactivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y cumpla la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía con publicarla en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ
Gerente General

2260760-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza Regional que declara el 12 de febrero de 1821 como la Fecha de Creación Política del Departamento de Ancash

ORDENANZA REGIONAL N° 003-2024-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en Huaraz el día 09 de febrero de 2024, en cumplimiento a la CONVOCATORIA N° 02-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 06 de febrero de 2024, visto y debatido el DICTAMEN N° 001-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD, emitida por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas conexas;

Que, el inciso f) del artículo 9° en concordancia con el artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes de dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, según el artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia", dispositivo legal concordante con el artículo 5° numeral 5.1.1) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2023-GRA/CR;

Que, encontrándose ya instalado en su Cuartel de Huaura, el General don José de San Martín, con fecha 12 de febrero de 1821, promulga el Reglamento Provisional,

estableciendo la demarcación del territorio que en aquél entonces ocupaba el Ejército Libertador del Perú, en departamentos, y la forma de administración que debiera regir hasta que se construya una autoridad central por la voluntad de los pueblos libres, designándose un Presidente en cada uno de los departamentos en germen. Instituyendo la creación del Departamento de Huaylas, conformado por los partidos (provincias) de Huaylas, Cajatambo, Conchucos, Huamalíes y Huánuco, designa como su primer presidente al Gran Mariscal del Perú, don Toribio de Luzuriaga y fijando como residencia (sede) a la ciudad de Huaraz. En dicho contexto, contándose con un registro oficial sobre la fecha de creación del departamento de Ancash, el 12 de febrero de cada año, debe declararse como una fecha conmemorativa de su aniversario;

Que, con fines de precisión histórica, es de recordar que, con fecha 28 de febrero de 1839, el Presidente Provisorio de la República del Perú, General Agustín Gamarra, dicta el Decreto N° 1311, disponiendo que, en adelante, el departamento de Huaylas se denominará departamento de Ancash. Siendo evidente que se trató de una medida que se limitó a cambiarle el nombre a nuestro departamento;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 050-2023-GRA/GRDS/fmca, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Especialista Profesional II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, concluye emitiendo OPINIÓN FAVORABLE por la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional sobre la fecha de creación del departamento de Ancash;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 003-2024-GRA/GRPPAT/SGPAT, de fecha 09 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que es PROCEDENTE declarar formalmente el día 12 de febrero de cada año, como fecha de aniversario del departamento de Ancash, recomendando por lo mismo la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que declara el 12 de febrero de cada año como el día de aniversario del departamento de Ancash;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 028-2023-GRA/GRAJ, de fecha 18 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando VIABLE el "Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el día 12 de febrero de cada año como el día de Aniversario del Departamento de Ancash" y recomienda elevarlo al Consejo Regional de Ancash para que proceda conforme a sus legales atribuciones;

Que, mediante INFORME N° 03-2024-GRA/GGR, de fecha 25 de enero de 2024, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, remite los actuados al Despacho de Gobernación Regional de Ancash, a fin de que dentro de sus atribuciones evalúe su remisión al Consejo Regional para su consideración y emisión de la Ordenanza Regional correspondiente que apruebe declarar el día del Aniversario del departamento de Ancash; y en su atención, mediante OFICIO N° 032-024-GRA/GR del 26 de enero de 2024, el Gobernador Regional de Ancash, se dirige al Consejo Regional de Ancash, solicitando la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el día del Aniversario del departamento de Ancash;

Que, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional de Ancash, presenta el DICTAMEN N° 001-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD, con fecha 06 de febrero de 2024, en el que proponen un proyecto rectificado de Ordenanza Regional y recomiendan APROBAR la ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA EL 12 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL ANIVERSARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional realizada en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 09 de febrero del año en curso, en la Estación de ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la sustentación del DICTAMEN N° 001-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD, de fecha 06 de febrero de 2024, por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia,



Tecnología y Deporte del periodo 2024; seguidamente, el Consejero Delegado, solicita las intervenciones y el debate correspondiente a los Consejeros Regionales, quienes emiten sus puntos de vista, llegándose a consensuar en la modificación del título y el primer artículo del proyecto de ordenanza. Acto seguido el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descrita en el Proyecto de Ordenanza Regional anexo al referido dictamen y teniendo en cuenta las precisiones consensuadas, siendo APROBADA por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estado a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680; Ley N°27783, Ley de Bases del Descentralización; Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA EL 12 DE FEBRERO DE 1821 COMO LA FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo Primero.- DECLARAR, el 12 de febrero de 1821 como la Fecha de Creación Política del Departamento de Ancash, fecha que deberá ser incluida en las efemérides cívicas del Departamento de Ancash, en todo documento de tipo geográfico y/o político, y en el currículo del sistema educativo regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash el cumplimiento de la presente Ordenanza, a efectos de institucionalizar la fecha de Aniversario a nivel de todas las instancias y dependencias del Departamento.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash desarrollar una

campaña educativa a nivel regional en las Instituciones de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior (Institutos y Escuelas) para que los estudiantes y demás actores educativos conozcan el día del Aniversario de Creación Política del Departamento de Ancash, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la identidad regional y la conciencia histórico cultural de la regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Artículo Séptimo.- DEJAR, sin efecto las disposiciones que contravengan la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 9 días del mes de febrero del 2024.

HUGO R. MALLQUI MONTAÑEZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 9 de febrero de 2024.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

2260770-1



198 años de historia



VISITA PRESENCIAL Y VIRTUAL
 Visitas guiadas presenciales: colegios, institutos universidades, público en general, previa cita
 Recorrido desde el siguiente enlace
<https://museograficovirtual.editoraperu.com.pe/recorrido>

📍 Jr. Quilca 556 - Lima 1
 ✉ museografico@editoraperu.com.pe
 ☎ 998 732 529
 www.editoraperu.com.pe








Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

- Publica tus avisos en nuestra **web** y en **versión mobile**.
- Te ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **transmisiones en vivo**.
- Explora nuestros **programas y microprogramas** en Andina Canal Online.



CONTACTO COMERCIAL

 996 410 162
  915 248 092
 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400